

3. COMEDOR Y ACTIVIDADES DE RAMADÁN

Gastos vinculados al comedor y a las actividades comunitarias y religiosas desarrolladas durante el mes de Ramadán.

Total comedor y actividades de Ramadán: 2.200,00 €

4. MANTENIMIENTO MATERIAL, EQUIPAMIENTO DE LA MEZQUITA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

Gastos de mantenimiento material, material de oficina, equipamiento básico de la mezquita y productos de limpieza e higiene.

Total mantenimiento material, equipamiento de la mezquita y productos de limpieza e higiene: 2.700,00 €

5. CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA

Gastos de carpintería metálica y de madera necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Total carpintería metálica y de madera: 1.850,00 €

6. MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES POR DETERIORO

Gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro, incluyendo megafonía, ventilación, electricidad, fontanería u otros elementos vinculados al funcionamiento ordinario de las instalaciones. Total mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro: 2.000,00 €

7. MATERIAL DE COCINA

Adquisición de material de cocina necesario para el desarrollo de las actividades comunitarias previstas en el proyecto.

Total material de cocina: 900,00 €

RESUMEN

Concepto	Importe
Personal — Ministro de culto a media jornada	3.750,00 €
Suministro de energía eléctrica	1.600,00 €
Comedor y actividades de Ramadán	2.200,00 €
Mantenimiento material, equipamiento de la mezquita y productos de limpieza e higiene	2.700,00 €
Carpintería metálica y de madera	1.850,00 €
Mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro	2.000,00 €
Material de cocina	900,00 €
TOTAL	15.000,00 €

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.